



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **451-2024-GR/MOQ**

Fecha: **15 de noviembre del 2024**

VISTO:

El Informe N° 692-2024-GRM/GGGR/ORA, el Acta N° 001-2024 del Pliego 455-Gobierno Regional de Moquegua de la Comisión Especial de Transición, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes; de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual de la Edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público siendo entre ellas, los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", (en adelante, el Instructivo), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del Sector Público;

Que, en el numeral 4.1.3 del Instructivo se precisa que el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, el programa de Transición de la entidad adoptante la CET; y en el acápite i) del numeral 4.2.4 del Instructivo señala que son funciones de la Comisión Especial de Transición CET, determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2024-GR/MOQ de fecha 08 de agosto del 2024, se Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del proceso de transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **451-2024-GR/MOQ**

Fecha: **15 de noviembre del 2024**

Que, mediante Acta N° 001-2024 del Pliego 455-Gobierno Regional de Moquegua de fecha 30 de octubre del 2024, se reunieron los miembros de la Comisión Especial de Transición acordando consolidar y presentar el Programa de Transición del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, para su aprobación mediante emisión del acto resolutivo por parte del Titular de Pliego;

Que, con Informe N° 692-2024-GRM/GGGR/ORA de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración remite el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, según Anexo adjunto;

Que, estando a lo señalado procede la emisión de un acto resolutivo aprobando el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, acorde con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 455 - Gobierno Regional de Moquegua, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Comisión Especial de Transición, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
GILIA NINA GUTERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL